

**ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS ELECTIVOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 198 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018 – 2019.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción I, y 116 fracción IV inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 párrafo primero, 66 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; y 119 fracción X de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional; y

**CONSIDERANDO**

1. Que el proceso de postulación de candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos: Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas, contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país, fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de candidatos, descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases, postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen, en el desempeño de las funciones públicas, el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de Ética Partidaria, privilegiar a la militancia para que en un ejercicio de competencia se fortalezca la unidad interna y se movilicen a los miembros y simpatizantes del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social.
2. Que con fecha 10 de febrero del 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma que fuese aprobada por el Congreso de la Unión el 22 de enero del mismo año y promulgada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal el día 31 del mes y año en mención, a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político - electoral, que como reforma constitucional requirió el apoyo de las entidades federativas para consolidar la transformación de la Carta Magna. Siendo oportuno precisar que la Minuta con proyecto de Decreto relativa, fue aprobada en el caso del Congreso del Estado de Durango, el 15 de enero del 2014 mediante Decreto 113.
3. Que manera posterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 10 de febrero de 2014 antes referido, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, en fecha 22 de mayo de 2014, promulgó el Decreto mediante el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la cual fue publicada en seguimiento de ese proceso legislativo el día 23 del mismo mes y año, en el Diario Oficial de la Federación.

De igual forma, en las fechas señaladas en el párrafo anterior, fue expedido el Decreto que contenía la Ley General de Partidos Políticos, marco jurídico que rige las formas de asociación política de los partidos para participar de manera conjunta en los procesos electorales federales y/o locales.

4. Que en consecuencia, la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en ejercicio responsable de las reformas a la Constitución Federal en materia político-electoral, procedió a realizar la armonización de los preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, derivado de la iniciativa presentada por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado, lo que derivó en la expedición del Decreto número 128 de fecha 25 de febrero del 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 19 de fecha 6 de marzo del mismo año. En tal virtud y en concordancia con la emisión de las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, así como la reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, el 18 de junio del 2014, presentó iniciativa que contenía: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y la reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango. Esta modificación a nuestro marco normativo político-electoral, fue aprobada por el Poder Legislativo el 26 de junio del mismo año mediante Decreto 178 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 53 BIS, de fecha 3 de julio del 2014.
5. Que el artículo 179 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional establece a la letra que: "La postulación de candidatos a cargos de elección popular se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político correspondiente. El procedimiento de selección será sancionado por el Comité Directivo Estatal cuando se trate de elección de candidatos municipales; por el Comité Directivo del Distrito Federal, tratándose de candidatos delegacionales, y por el Comité Ejecutivo Nacional, en el caso de candidatos a Gobernadores, a Diputados locales, a Jefe de Gobierno y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal".
6. Que el proceso electoral local 2018-2019 dio inicio el pasado 01 del mes de noviembre del presente año, con la sesión que para tal efecto celebros el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.
7. Que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango, cumple de manera estricta los procedimientos que establecen sus documentos básicos y la legislación que en materia electoral norma la actuación y procedimientos que los partidos políticos deben observar en su organización interna, para participar de manera exitosa en el proceso electoral local, próximo a desarrollarse en nuestra Entidad.

8. Que con fecha 14 de Septiembre del 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, Órgano Público Local Electoral en el Estado de Durango, aprobó mediante acuerdo número ciento síes, el calendario electoral para el proceso 2018 - 2019, estableciendo como fecha para el inicio de las precampañas electorales para la elección de Candidatos para la conformación de los Ayuntamientos de los 39 Municipios que integran nuestra Entidad Federativa, estableciendo diversa fechas de acuerdo a los grupos en los que se identifican los municipios en virtud de los tiempos que corresponde la duración de sus precampañas y campañas, siendo los siguientes: **grupo uno** Durango, Gómez Palacio y Lerdo la precampaña inicio 02 de febrero de 2019 y termino 06 de marzo de 2019, la campaña inicio 10 de abril de 2019 y termina el 29 de mayo de 2019; **grupo dos** Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiari, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero la precampaña inicio 09 de febrero de 2019 y termina el 06 de marzo de 2019, la campaña inicia el 20 de abril de 2019 y termina 29 de mayo de 2019; **grupo tres** Canelas, Coneto de Comonfort, El Oro, General Simón Bolívar, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Nazas, Ocampo, Otaéz, Panuco de Coronado, Peñón Blanco, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Rio, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Súchil, Tepehuanes y Topia precampaña inicio 15 de febrero de 2018 y termina 06 de marzo 2019, la campaña inicia 20 de abril de 2019 y termina 29 de mayo de 2019.

9. En tal virtud y en consideración de que el numeral 1 del artículo 178 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos, cada partido determinará conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango, emite el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS ELECTIVOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 198 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.**

**PRIMERO.-** Se aprueba que para la selección y postulación de los candidatos para la elección de los ayuntamientos de la entidad, se apliquen los procedimientos de elección directa en la modalidad militantes y simpatizantes; convención de delegados; y comisión para la postulación de candidaturas.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Comisión Política Permanente de este Consejo Político Estatal, adopte las medidas correspondientes para garantizar la paridad de género y la participación de los jóvenes en los términos estatutarios y conforme a las medidas afirmativas aprobadas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**TERCERO.-** Notifíquese al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por conducto del Consejero Presidente de su Consejo General para los efectos legales conducentes.



**CUARTO.-** El presente acuerdo fue aprobado, con las formalidades y procedimientos establecidos en el reglamento del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

**QUINTO.-** Comuníquese el presente acuerdo para su conocimiento y tramite estatutario al Comité Ejecutivo Nacional, para su conocimiento.

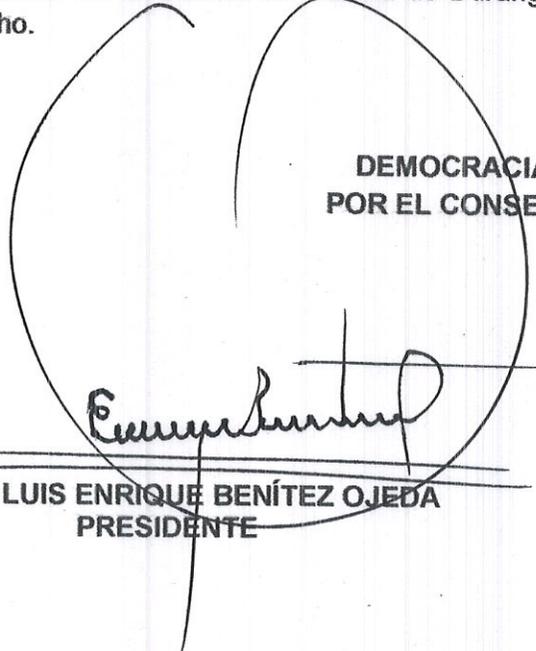
**SEXTO.-** Comuníquese el presente acuerdo para su conocimiento y tramite estatutario al Comité Directivo Estatal, para efectos de que con oportunidad pueda emitirse la sanción correspondiente.

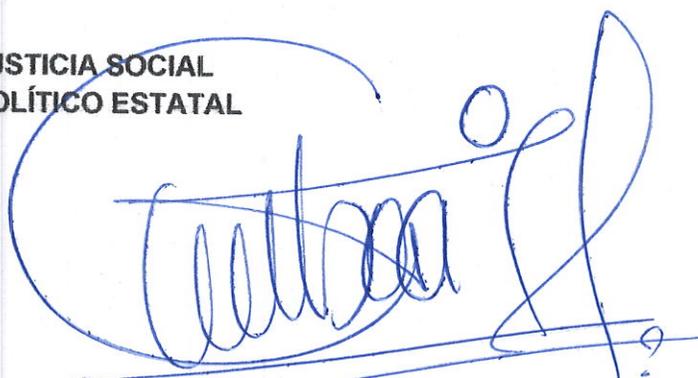
#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su publicación en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx) sección Estados, y en la página del Comité Directivo Estatal del PRI en el Estado de Durango [www.pridgo.org.mx](http://www.pridgo.org.mx) así como en los estrados del propio Comité Directivo Estatal. Los Sectores, Organizaciones y Filiales del Partido en la entidad, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros y simpatizantes del Partido.

Dado en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los dos días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

**DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL  
POR EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL**

  
**MTRO. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA  
PRESIDENTE**

  
**DIP. LIC. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ  
SECRETARIA GENERAL**

  
**L.C.P. HOMAR CANO CASTRELLÓN  
SECRETARIO TÉCNICO**